



DE:	TENIENTE DE NAVÍO MÓNICA SÁNCHEZ CIFUENTES CAPITÁN DE PUERTO DE BAHIA SOLANO	FECHA:	28/02/2023
PARA:	COORDINADOR INTENDENCIA REGIONAL DIMAR N°1.	No.	NO APLICA.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Título 1. “Contratación Estatal”, Capítulo 1. “Sistema de Compras y Contratación Pública”, Sección 2. “Estructura y Documentos del Proceso de Contratación”, Subsección 4. “Contratación Directa” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Señor Capitán de Puerto de Bahía Solano (CP10) de la Dirección General Marítima - **DIMAR**, presenta a consideración el siguiente Estudio de Documentos Previos en el cual se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”.

La Dirección General Marítima - DIMAR como Autoridad Marítima Nacional, en el marco de las funciones establecidas en el Decreto No. 2324 de 1984, es la encargada de ejecutar la Política del Gobierno en esta materia, contando con una estructura que contribuye al fortalecimiento del Poder Marítimo Nacional, velando por la Seguridad Integral Marítima, la Protección de la Vida Humana en el Mar, la promoción de las actividades Marítimas y el desarrollo Científico y Tecnológico de la Nación y al ser la Autoridad que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima, teniendo por objeto la regulación, dirección, coordinación y control de las actividades marítimas.

De acuerdo al Decreto Ley 2324 de 1984 artículos 19 y 20 y Decreto Ley 1561 de 2002 Artículo 8, la Dirección General Marítima (Dimar) cuenta con dependencias regionales y seccionales denominadas Capitanías de Puerto en los puertos marítimos y fluviales de su jurisdicción, las cuales ejercerán las funciones de la Entidad en el área asignada, de acuerdo con la ley y los reglamentos, contempladas de la siguiente manera:

1. Ejercer la autoridad marítima y portuaria en su jurisdicción.
2. Hacer cumplir las leyes y disposiciones relacionadas con las actividades marítimas y portuarias.



3. Conceptuar y tramitar las solicitudes de licencias, matrículas y patentes de navegación de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.
4. Verificar los exámenes para expedir licencias.
5. Expedir licencias de navegación para el personal de mar.
6. Dirigir y supervisar el servicio de practica.
7. Autorizar el arribo y zarpe de naves e inspeccionar el funcionamiento de las mismas.
8. Investigar, aún de oficio, los siniestros y accidentes marítimos, las infracciones a las leyes, decretos y reglamentos que regulan las actividades marítimas y, dictar fallos de primer grado e imponer las sanciones respectivas.
9. Cumplir las funciones establecidas en el Decreto 978 de 1974.
10. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

La Capitanía de Puerto de Bahía Solano es la encargada de realizar la gestión administrativa y las acciones operativas, mediante el desarrollo de actividades como inspecciones a naves, artefactos navales, empresas, zonas de litorales y bajamar, inspecciones de playas, inspecciones a instalaciones portuarias, revistas a motonaves, entre otras, de acuerdo con los cronogramas misionales trazados por la dependencia.

La consolidación de la información de naves menores es una pieza fundamental en el engranaje misional de esta Capitanía, constituyendo también uno de los indicadores que mide la gestión de esta regional ante el nivel central de la Entidad, por lo que es prioritario contar con un inspector de naves menores que se encargue diariamente del registro, control, reconocimiento, comprobación y reporte de las novedades que se lleguen a evidenciar en citadas inspecciones.

La Ley 1115 del 27 diciembre 2006, estableció el sistema y método para la fijación y recaudo de tarifas por concepto de los servicios prestados por la Dirección General Marítima, Dimar, facultándola en el artículo 1 para definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por ella.

Es así como, el numeral 8 del artículo 2 de la ley 1115 de 2006 establece que la Dirección General Marítima podrá cobrar por la prestación del servicio de inspección, auditorías, expedición y mantenimiento de certificación relacionados con las funciones como Estado de Bandera, Estado Rector de Puerto y Estado Ribereño.

De igual forma el numeral el numeral 22 ibidem, establece que se podrá cobrar por los demás hechos que se presenten en desarrollo de las funciones y atribuciones de la Dirección General Marítima, que sean susceptibles de aplicación del método y sistema establecido.



Ahora bien, se entiende como inspección *“la actividad de comprobar que la nave o artefacto naval, sus aparatos y dispositivos, elementos, materiales o equipos, su tripulación, su maquinaria e instalaciones, la documentación y sus procedimientos operativos, reúnen, respecto al fin al que se destinan, las prescripciones y condiciones aplicables de la normatividad nacional e internacional vigente en el país, en materia de seguridad de la vida humana en el mar, protección del ambiente y condiciones de navegabilidad de la nave o artefacto naval”*. (REMAC 4, Parte 1, Definiciones Generales)

El servicio de *Inspecciones* y Auditorías corresponde a la Autoridad Marítima Nacional, *“la ordenación técnica, impulso, control y ejecución del servicio de inspecciones y auditorías, así como la elaboración de los estándares y criterios técnicos para su realización”*. (REMAC 4, Parte 1, Artículo 4.2.7.1A.4.)

Por su parte, acuerdo con la *definición* del Presupuesto General de la Nación, los gastos de funcionamiento son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley. Dentro dichos gastos se encuentran los de comercialización y producción, los cuales comprenden aquellos asociados a la adquisición de insumos (servicios, materiales y suministros) necesarios para la producción y comercialización de los bienes y servicios que provee la entidad, entre los cuales se encuentra los ya mencionados con el servicio de inspección y auditorías.

Dichas inspecciones de actividades marítimas serán realizadas por:

1. Inspector especializado de Naves, Artefactos Navales y Empresas
2. Inspector de Alto Bordo
3. Inspector de Naves Menores.
4. Inspector de Obra.
5. Inspector de Concesiones
6. Inspector de Litorales.
7. Inspector de Ayudas a la navegación
8. Inspector de la Seguridad Marítima en Puerto
9. Inspector abordó de Naves y/o Artefactos navales autorizadas para realizar investigaciones científicas o tecnológicas marinas (REMAC 4 - DIMAR “Actividades Marítimas”, Art 4.2.7.1A.3. “Inspecciones de actividades marítimas”).

El servicio antes mencionado se caracteriza por:

1. La ejecución de las actividades contratadas se realiza de forma autónoma e independiente por parte del inspector, acuerdo con su experticia y conocimiento.



2. La ejecución de las actividades contratadas requiere un alto nivel de experticia y conocimientos especializado por parte del inspector.
3. La ejecución de las actividades depende de la programación que para tal efecto realice la Capitanía de Puerto conforme a las solicitudes de los usuarios y al plan de inspecciones y auditorías que anualmente formule la entidad.
4. El servicio de Inspección y auditoría se presta de forma permanente durante la vigencia 7 por 24, conforme el numeral anterior.
5. A través de gastos de comercialización y producción se paga la remuneración por el servicio prestado por los inspectores y auditores marítimos.

Por lo anteriormente expuesto es posible la contratación conforme lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en cuanto la Dirección General Marítima requiere para la prestación del servicio de inspección y auditoría “un grado de especialización” y en algunos casos no cuenta con el personal suficiente para atender las solicitudes de los usuarios, lo cual fue certificado por el Coordinador del Grupo de Desarrollo Humano, por un término mayor (4 meses) establecido en las circulares expedidas por el Departamento Administrativo de Función Pública, la ESAP y la ANCP-CCE.

En este orden de ideas, se requiere contratar la prestación de servicios de una persona que desarrolle actividades como inspector de naves menores, y que coadyuve en el cumplimiento de las funciones y fines de la Capitanía de Puerto de Bahía Solano, en razón a que actualmente dicha unidad no tiene personal suficiente para realizar las actividades antes mencionadas, que son indispensables para mantener y darle cumplimiento a los diferentes controles de las embarcaciones que zarpan y arriban en la jurisdicción, contribuyendo así a salvaguardar la vida en el mar y a ejercer los controles necesarios que como Autoridad deben llevarse a cabo.

Por las consideraciones anteriores se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios de personal especializado para la realización de actividades específicas como inspector de naves menores con idoneidad para ejecutar dichas tareas, y con las siguientes características:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Requisitos:	1. Acreditar Título Técnico/Tecnólogo en actividades marítimas y/o portuarias.
DIRECTIVA TRANSITORIA No. DT-20230001 de	2. Mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada
	3. Acreditar certificación en todos los siguientes cursos vigentes:



fecha 26 de enero de 2023	• 1.13 “Primeros Auxilios – Conocimientos Básicos” • 1.19 “Técnicas de Supervivencia personal” • 1.20 “Prevención y lucha contra incendios” • 1.21 “Responsabilidad social y seguridad personal” • Curso Orientación Marinera Presentar certificación que se encuentra inscrito o ha culminado dichos cursos. Para la liquidación del contrato, deberá presentar la certificación de haber culminado satisfactoriamente el curso. 4. Examen de medicina ocupacional para ingreso en el cual se le declare apto.
---------------------------	---

Así las cosas, se recomienda la contratación del Señor **RAFAEL GONZALES CIFUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.193.114.465** teniendo en cuenta que esta persona **CUMPLE** con el perfil requerido, toda vez que acredita su idoneidad académica y experiencia suficiente para suplir las necesidades relacionadas en el presente Estudio de Documentos Previos.

Cabe resaltar, que esta necesidad que presenta la Entidad quedaría satisfecha en ochenta y tres por ciento (83%), tomando como referencia la Vigencia Fiscal del año 2023, de 360 días contratables.

La contratación de los servicios mencionados se encuentra aprobada en el Plan Anual de Adquisiciones 2023, y cuenta con el aval del Grupo de Desarrollo Humano, quien certifica que la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades objeto del presente proceso de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: 2.1. OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO TECNICO PARA EFECTUAR INSPECCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE EMBARCACIONES PARTICULARES Y DE TRANSPORTE PUBLICO, INCLUIDO LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LAS INSPECCIONES EN MENCIÓN PARA LA CAPITANIA DE PUERTO DE BAHIA SOLANO. 2.2. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Para efectos Contractuales la suscripción del futuro Contrato se realizará de MANERA DIGITAL a través del Proceso de Contratación publicado por la Entidad en la Plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y por los Medios Electrónicos (Correos Electrónicos) dispuestos por la Entidad para tal fin.



Asimismo, los servicios a contratar podrán prestarse en la Capitanía de Puerto de Bahía Solano y su área de jurisdicción con Dirección en la Calle 2 # 2 -17 Barrio el Carmen de Bahía Solano- Chocó, en su área de jurisdicción o por necesidades especiales se puedan desarrollar las actividades del presente contrato por medios electrónicos o web (según sea el caso) previa autorización del supervisor del contrato.

2.3. PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del futuro contrato será hasta el día **31 de diciembre de 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de Contrato a celebrar corresponde a **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que expresa:

***“Contrato de Prestación de Servicios:** Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la Administración o Funcionamiento de la Entidad. Estos Contratos sólo podrán celebrarse con Personas Naturales cuando dichas actividades **no puedan realizarse con personal de planta** o requieran conocimientos Especializados.*

***En ningún caso** estos Contratos **generan Relación Laboral ni Prestaciones Sociales** y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”*

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo con lo descrito en el **Anexo A. “Actividades”** del presente documento.

2.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111600	80. Servicios de Gestión Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	11. Servicios de Recursos Humanos.	16. Servicios de Personal Temporal.	00.

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
80111600	Servicios de Personal Temporal.



2.7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. **“Definiciones”** del Decreto 1082 de 2015, “Acuerdos Comerciales son tratados Internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de Compras Públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato Nacional para: (i) los Bienes y Servicios de Origen Colombiano y (ii) los Proveedores Colombianos”, por ende la Dependencia Usuaría procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el que consigna que la Entidad no debe efectuar el análisis para los Procesos de Contratación adelantados por Modalidades de Selección de CONTRATACIÓN DIRECTA y de Mínima Cuantía”.

2.8. TIPO DE ADJUDICACIÓN: Se permite recomendar que el contrato derivado del presente estudio previo se suscriba con la persona referenciada dadas las condiciones planteadas.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección que corresponde dentro del presente Proceso de Contratación es **“CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN”.**

Respecto del contrato de prestación de servicios profesionales, que: Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.

Lo anterior conforme a lo establecido por el Consejo de Estado en sentencia de unificación jurisprudencial del 2 de diciembre de 2013.



4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales”, artículo 2.2.1.1.1.6.1 “Deber de análisis de las Entidades Estatales”, la Dirección General Marítima - **DIMAR** adelanta el análisis necesario para conocer el Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera, Organizacional, Técnica, y de Análisis de Riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente Estudio.

4.2 ADQUISICIONES ANTERIORES DEL SERVICIO: En vigencias anteriores, la Dirección General Marítima - **DIMAR** ha contratado servicios relacionados con el presente Proceso de Contratación, como a continuación se relaciona:

Modalidad de Selección	Objeto del Contrato	Valor del Contrato	Vigencia
Contratación directa	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN TÉCNICO PARA QUE EFECTUARA INSPECCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE EMBARCACIONES PARTICULARES Y DE TRANSPORTE PÚBLICO, INCLUIDO LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LAS INSPECCIONES EN MENCIÓN PARA LA CAPITANÍA DE PUERTO BAHÍA SOLANO.	\$28.243.080	2022
Contratación directa	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN TÉCNICO PARA QUE EFECTUARA INSPECCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE EMBARCACIONES PARTICULARES Y DE TRANSPORTE PÚBLICO, INCLUIDO LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LAS INSPECCIONES EN MENCIÓN PARA LA CAPITANÍA DE PUERTO BAHÍA SOLANO.	\$25.776.000	2021
Contratación directa	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN TÉCNICO PARA QUE EFECTUARA INSPECCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE EMBARCACIONES PARTICULARES Y DE TRANSPORTE PÚBLICO, INCLUIDO LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LAS INSPECCIONES EN MENCIÓN PARA LA CAPITANÍA DE PUERTO BAHÍA SOLANO.	\$ 25.920.000,00	2020

4.3 EXPERIENCIA ACREDITADA: Teniendo en cuenta la modalidad de selección, es decir, la contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad ha establecido que el factor que permite la mejor escogencia del personal a contratar recae en los conocimientos académicos y/o experiencia, que posea sobre la materia.



Por lo anterior, la entidad requiere la contratación el personal que se describe a continuación, quien es una persona idónea, que posee la experiencia y formación académica solicitada para el desempeño de las funciones requeridas:

NOMBRE: RAFAEL GONZALES CIFUENTES

IDENTIFICACIÓN: 1.193.114.465

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Carrera Técnica en Marinero que Forme Parte de la Guardia en una Cámara de Maquinas
Sena, 19 de abril de 2022

Carrera Técnica en Instalaciones Eléctricas Residenciales
Sena, 11/12/2017

Curso Habilidades para la Vida
Sena, 21/05/2019

Curso Alfabetización Informática
Sena, 26/05/2020

Curso Motorista Costanero
SENA, 18/03/2022

Curso Operador de Equipo de Radiocomunicación VHF
SENA, 02/03/2022

Curso OMI 1.20 Prevención y Lucha Contra Incendios
SENA, 02/09/2022

Curso OMI 1.19 Técnicas de Supervivencia Personal
SENA, 23/09/2019

Curso OMI 1.21 Seguridad y Responsabilidades Sociales
SENA, 08/08/2022

Curso OMI 1.13 Primeros Auxilios- Conocimientos Básicos
SENA, 22/10/2018

Curso OMI 2.03 Formación Avanzada en Lucha Contra Incendios
SENA, 29/10/2018



Curso Orientación Marinera
Avante, 27 de febrero del 2023

EXPERIENCIA LABORAL:

Dirección General Marítima
Inspector de Naves Menores
25 de enero 2022- 26 Agosto 2022

Que verificada la plataforma de SECOP II, se puede evidenciar que, a la fecha con persona propuesta, no se encuentra con contratos suscritos vigentes con otras entidades del estado.

Conforme a lo anterior y al perfil descrito, se puede evidenciar que el señor **RAFAEL GONZALES CIFUENTES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.114.465**, “**CUMPLE**” con todas las características requeridas para la satisfacción de la necesidad descrita y se encuentra en la capacidad de ejecutar el futuro contrato, por lo cual, no se requirieron currículos adicionales para verificar idoneidad.

4.3 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR: El valor del Contrato será hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$24.038.100)**, incluidos todas las erogaciones.

4.4 FORMA DE PAGO: La Dirección General Marítima - DIMAR se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**

Los pagos, se encuentran sujetos a la entrega por parte del **CONTRATISTA** de los entregables y/o actividades establecidas en el Anexo Técnico del Contrato en el tiempo y en la cantidad requerida por el Supervisor de este. De igual manera el pago está sujeto a la asignación y disponibilidad del Plan Anual de Caja (**PAC**), previa Presentación del Acta de Recibo a Satisfacción debidamente firmada por el Supervisor del Contrato designado por la Entidad y previo cumplimiento de los demás requisitos definidos por la Entidad para el caso, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la radicación de los documentos en debida forma.

NOTA No.001: De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes, las facturas o su equivalente deberán estar expedidas dentro del Plazo de Ejecución del Contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de Bienes, o por el supervisor y/o interventor si se trata de la adquisición de Servicios.



NOTA No.002: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello Derecho al Pago de Intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA No.003: Para el Pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las Personas Jurídicas o Naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al **SENA**, **SALUD** e **ICBF**, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del **CONTRATISTA** que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la Planilla donde conste el Pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

Nota No.004: Corresponde al Contratista cargar la Factura y/o Cuenta de Cobro por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en la Sección 7 del Contrato Electrónico "Ejecución", documentos de la ejecución del Contrato digital generado en esta Plataforma y adjuntar la constancia de la Aceptación como soporte para el Trámite de Pago.

4.5 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente estudio de documentos previos cuenta con el siguiente respaldo Presupuestal:

NO. CDP	TIPO GASTO	ASIGN INTERNA	CTA/PROG	SUBC/ SUBP	OBJG/PROY	ORD/ SPRY	RECURSO	C/S	CONCEPTO	AFFECTADO EN
13123	A	05	01	02	008	003	16	SSF	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	\$ 25.839.000



5. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 “*De la selección objetiva*”, resulta necesario que el proponente anexe los siguientes documentos de carácter jurídico, técnico y económico, así:

1. Formato Presentación de la Oferta
2. Hoja de Vida
3. Formato único hoja de vida persona natural – Art. 1º Ley 190 de 1995
4. Soportes que acredite formación académica y experiencia laboral de acuerdo con la hoja de vida
5. Fotocopia del documento de identidad
6. Certificado de Situación Militar definida para hombres hasta los 50 años de edad - Art. 111 Decreto 2150 de 1995 (adecuación al Sistema Ley Antitrámites) en los casos que aplique.
7. Fotocopia de la Tarjeta Profesional o certificado de matrícula profesional en los casos que aplique.
8. Antecedentes y vigencia de la Tarjeta Profesional
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición máxima de 30 días.
10. Certificado Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición máxima de 30 días.
11. Antecedentes Disciplinarios - Personería de Bogotá con fecha de expedición máxima de 30 días.
12. Antecedentes Judiciales - Policía Nacional con fecha de expedición máxima de 30 días.
13. Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional con fecha de expedición máxima de 30 días.
14. Antecedentes Consulta de Inhabilidades – Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
15. Registro Único Tributario - RUT
16. Documento de afiliación como trabajador independiente a una EPS - Art. 23 Ley 1703 de 2002 con fecha de expedición máxima de 30 días.
17. Documento de afiliación como trabajador independiente a un Fondo de Pensiones - Art. 3 Ley 797 de 2003 con fecha de expedición máxima de 30 días.
18. Certificación Bancaria no superior a treinta (30) días de su expedición.
19. Formato SIIF
20. Compromiso anticorrupción
21. Formato A5-02-FOR-038 Compromiso antisoborno actualizado.
22. Conflicto de Interés



23. Formato A5-02-FOR-037 Pacto de integridad actualizado.
24. Declaración juramentada de bienes y rentas (Ley 190 de 1995)
25. Certificado de inhabilidad e incompatibilidad
26. Certificado de aptitud Medico Laboral que se encuentre vigente previa suscripción del respectivo Contrato.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la “*ecuación contractual*” y “*al equilibrio económico*”, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, “**Anexo B**” del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

7. GARANTÍAS:

7.1 GARANTÍA ÚNICA: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO I, SECCIÓN 3 “*Garantías*”, SUBSECCIÓN 1 “*GENERALIDADES*”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA GINRED1** identificada con **NIT No.835.000.771-1**, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 20% del precio total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

El **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la Garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la Cláusula Penal Compensatoria de este Contrato.



El **CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía pactada a la firma del contrato, Si al vencimiento de dicho término la **CONTRATISTA** no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el Contrato no inició su ejecución.

A la Entidad Estatal no le serán oponibles por parte del Asegurador las Excepciones o Defensas provenientes de la Conducta del Tomador del Seguro, en especial las derivadas de las Inexactitudes o Reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la Contratación del seguro ni en general, cuales quiera otras Excepciones que posea el Asegurador en contra de la **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: UNA VEZ SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO, CORRESPONDE AL CONTRATISTA CARGAR EL CERTIFICADO DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SUS ANEXOS (EN CASO DE SOLICITARSE) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL TOMADOR PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, la contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, Numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
3. Desarrollar las actividades con oportunidad, que, de acuerdo con la naturaleza y perfil, sean requeridas para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.



4. **Registrar y/o actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, al momento de la firma del contrato, la información relacionada con su hoja de vida.**
5. **Publicar de conformidad con el plan de pagos la factura y/o cuenta de cobro (según corresponda) a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el fin de reportar la ejecución y correspondiente Pago del presente contrato.**
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y no suspender el objeto contratado, sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
7. Reportar por escrito al supervisor del contrato que designe la Entidad cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios.
8. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
9. Hacer uso de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la contratante (cuando aplique).
10. El **CONTRATISTA**, deberá procurar mantener una adecuada presentación personal, en atención a que la **DIMAR** es la Autoridad Marítima Nacional que presta servicios de atención al público
11. El **CONTRATISTA** deberá guardar el debido respeto y buenas relaciones interpersonales, con el supervisor, con los demás contratistas, funcionarios públicos, jefes de áreas, y los clientes internos y externos de la Entidad.
12. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas, de manera coordinada con el supervisor designado por la Entidad, y con la debida calidad exigida.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
15. Constituir la garantía única de que trata el presente contrato, en este sentido.
16. Durante la ejecución y desarrollo del presente contrato, deberá contar con los medios tecnológicos y físicos para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado.
17. Mantener reserva sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento debido a las actividades que desempeña.
18. El Entidad se reserva el derecho de rechazar directamente o a través del supervisor del contrato que se designe, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen



con las especificaciones establecidas, evento en el cual, El **CONTRATISTA** queda obligada a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.

19. En caso de que exista insatisfacción por los servicios prestados, se compromete a tomar las medidas necesarias para su corrección.
20. Entregar el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución estipulado, de acuerdo con las actividades específicas establecidas en el mismo, conforme a los documentos presentados y todos aquellos que forman parte integral del contrato.

8.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del Contratante:

1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la Forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) previstas para el efecto.
3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos e información que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
6. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
7. Aprobar la garantía única una vez presentada por el CONTRATISTA.
8. Corresponde al supervisor del contrato cumplir con las funciones previstas en la Resolución No. 4130 del 2022, "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional. Para el cumplimiento de estas actividades el CONTRATISTA deberá prestar todo el apoyo que el supervisor requiera, de conformidad con lo establecido en el contrato.
9. Suscribir el acta de liquidación (si aplica).
10. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
11. La Entidad, se Reserva el Derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.



12. Sin perjuicio del llamamiento en Garantía, la entidad podrá repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA.
14. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor Onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
15. En general, la obligación de cumplir totalmente con los términos y condiciones previstas en el presente contrato para su correcta ejecución.

9. OTROS ASPECTOS:

a. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El control, vigilancia y verificación general técnica del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente proceso, estará a cargo del siguiente personal:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
MA2	Castro Bedoya Jhon Jeiner	CP10	1.118.468.358	3505910807	jcastrob@dimar.mil.co

b. COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR:

La Estructuración Técnica del presente Proceso de Contratación por idoneidad y experiencia, se encuentra a cargo de la profesional de defensa de SUBAFIN, con una experiencia general de 14 años y actualmente se desempeña como asesora jurídica en el área de contratos de la Dirección General Marítima - **DIMAR**, como a continuación se relaciona:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
MA2	Castro Bedoya Jhon Jeiner	CP10	1.118.468.358	3505910807	jcastrob@dimar.mil.co

Atentamente,


TN MONICA SÁNCHEZ CIFUENTES
Capitán de Puerto de Bahía Solano



ANEXO A

Actividades	Valor Total
1. Realizar la inspección y control de embarcaciones desde y hacia muelles y embarcaderos habilitados para tal fin, incluidas las marinas y parqueaderos de embarcaciones dentro de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto.	\$24.038.100
2. Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad marítima a bordo de embarcaciones objeto de inspección, así como de tripulaciones y pasajeros.	
3. Verificar el cumplimiento de toda la documentación relativa a las tripulaciones y a las embarcaciones objeto de inspección.	
4. Elaborar los informes de las salidas de campo en los formatos establecidos por la entidad.	
5. Consolidar y organizar todo el flujo de información derivado de las actividades de inspección y control de embarcaciones, tripulaciones y pasajeros.	
6. Declararse impedido ante el supervisor de contrato, en caso de designación para realizar inspecciones, cuando éstas versen sobre actividades o conceptos técnicos en los que hayan desarrollado alguna actividad de forma privada con ocasión de su ejercicio profesional, previo a la suscripción o durante la ejecución del contrato, así como frente a las demás causales de impedimento establecidas en las normas aplicables en la materia.	
7. Informar de manera inmediata a través del supervisor de contrato, en conjunto con el Capitán de Puerto, cualquier dificultad u observación pertinente al desarrollo de las inspecciones para las cuales haya sido nombrado.	
8. Mantenerse actualizado respecto a la normatividad nacional, internacional y directrices transmitidas por la Dirección General Marítima.	
9. Contar para el desarrollo de la visita de inspección con los elementos de seguridad personales, curso de alturas y reentrenamiento, y aquellos regulados para la ejecución de la labor delegada.	
10. Atender las inspecciones que le sean asignadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto donde se ejecute el contrato. En caso de no poder realizar la inspección asignada deberá informar al Supervisor las razones que le impidieron cumplir con las obligaciones contractuales, con los debidos soportes del caso	

Atentamente,

TN MONICA SANCHEZ CIFUENTES
Capitán de Puerto de Bahía Solano



ANEXO B “MATRIZ DE RIESGOS”

Tabla 1 Matriz de riesgos

		NUMERICA	HISTORICA	IMPACTO					
		↓	↓		INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina



FORMATO
ESTUDIO DOCUMENTO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso/Subproceso: Gestión Administrativa y Logística
Código: A5-02-FOR-025
Versión: 03

2.	1.	No.
General	General	Clase
Interno	Interno	Área
Planeación	Planeación	Etapas
Operacional	operacional	Tipo
El futuro contratista no cumple con las condiciones requeridas por la Entidad	La Contratación no se realiza en el plazo estimado	Descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)
Contratación de un personal que no satisface las necesidades de la Entidad	El proceso de adquisiciones sufre retraso en sus etapas	Consecuencia de la ocurrencia del evento
1	1	Probabilidad
1	1	Impacto
4(Riesgo bajo)	2 (Riesgo bajo)	Calificación
d	d	Prioridad
Entidad	Entidad	A quien se le asigna?
Verificación por parte del usuario de las condiciones de experiencia e idoneidad del futuro contratista	Organizar prioritariamente la adquisición de los bienes y servicios a cargo de la Entidad	Tratamiento/controles a ser implementados
1	1	Probabilidad
1	1	Impacto
2	2	Valoración del riesgo
SI	NO	Afecta la ejecución el Contrato
entidad	Jefe Contratos	Persona que implementa el tratamiento
A partir de la fecha de inicio del Contrato	Recepción estudio previo	Fecha inicio tratamiento
Fecha de finalización del contrato	Suscripción del contrato	Fecha término tratamiento
Verificar la necesidad de los servicios y soportes del personal a contratar	Cronograma de procesos	Forma de realizar monitoreo
permanente	mensual	Periodicidad monitoreo / Cuando?
		Monitoreo o y revisión



Proceso/Subproceso: Gestión Administrativa y Logística
Código: A5-02-FOR-025
Versión: 03

Página 21 de 22

"Consolidemos Nuestro País Marítimo"
Dirección Carrera 54 No. 26 - 50 **"CAN"**, Bogotá
Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 - Bogotá 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO
ESTUDIO DOCUMENTO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso/Subproceso: Gestión Administrativa y Logística
Código: A5-02-FOR-025
Versión: 03

“ANEXO C”
PLAN DE COMPRAS

UNIDAD USUARIA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE DÍAS	VALOR TOTAL
CP10	A.05.01.02.008.003	PRESTACION DEL SERVICIO TECNICO PARA EFECTUAR INSPECCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE EMBARCACIONES PARTICULARES Y DE TRANSPORTE PUBLICO, INCLUIDO LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LAS INSPECCIONES EN MENC	330	\$ 25.839.000,00